

DECRETO N° **1358**

NEUQUÉN, 19 OCT 2009

VISTO:

El Expediente CD N° 305-B-2008 y la Ordenanza N° 11533, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 24 de septiembre de 2009; y

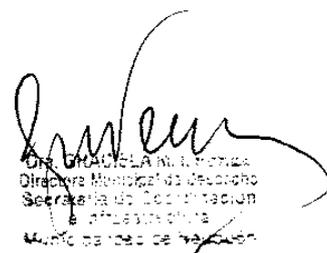
CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada crea el Programa de Alojamiento Nocturno para Personas Mayores de veintiún (21) años, que permanecen en la vía pública, sin hogar ni recursos económicos, siendo sus objetivos atender las necesidades inmediatas de alimento y descanso, brindar un ámbito seguro que resguarde la integridad física, moral y emocional, brindar información y asesoramiento sobre sus derechos y propiciar procesos de mejora de autoestima;

Que la Autoridad de Aplicación de dicho Programa será la Secretaría de Acción Social o quien la reemplace, debiendo destinarse para su implementación el inmueble ubicado en calle El Ceibo N° 438;

Que remitido el expediente a la Secretaría de Desarrollo Social, su titular realiza un exhaustivo análisis del articulado, concluyendo que las acciones de gobierno en esta problemática de ningún modo pueden ser meras instancias asistencialistas sino que sus resultados y productos deben ser ubicar a las personas en situación de calle dentro de la comunidad. Como bien expresa la Carta Orgánica, en su Título II, Principios y Políticas Especiales, Capítulo I, "Las políticas de bienestar social... se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad, y convergencia, integración y prioridad...", siendo el proceso inverso al planteo de la Ordenanza en cuestión y requiere de la participación activa de los actores involucrados, que tienen directa ingerencia y responsabilidad en el tema y del diseño de una Política Pública para las personas deambulantes, con la participación de todos los actores involucrados en el tema, como ser ONGs, áreas de Desarrollo Social y Salud de la Administración Provincial (con sus líneas de albergues, hogares, política para discapacitados, entre otras), Consejo Deliberante, la sociedad civil, organizaciones sin fines de lucro que luchan contra las adicciones, etc.; de manera tal que la creación de albergues sea una etapa posterior;

Que toma intervención el señor Subsecretario de Recursos Humanos de la Secretaría de Economía, el cual informa a ésta, en relación al destino del inmueble ubicado en calle el Ceibo N° 438 dispuesto por el Artículo 3º)


Dra. CRISTINA M. L. MORALES
Directora Municipal de Desarrollo
Secretaría de Coordinación
y Asesoramiento
Municipal de Neuquén



de la Ordenanza N° 11533, que las casas ubicadas en la calle El Ceibo del Barrio Alta Barda, con mucho esfuerzo se están recuperando de antiguas cesiones que con el tiempo fueron perdiendo razonabilidad y sustento, siendo acondicionadas para albergar diversas dependencias municipales, algunas de las cuales ya se han instalado;

Que la relocalización de dependencias municipales atiende simultáneamente varios frentes: devolver inmuebles que el Municipio alquila, con costos muy elevados, y que además no tienen los requisitos mínimos de seguridad y habitabilidad establecidos por la normativa laboral vigente; avanzar en un aspecto fundamental de la política de recursos humanos, que es el mejoramiento del hábitat laboral del trabajador municipal; crear un nuevo núcleo de la administración, en el marco de la política de descentralización que se está implementando, que contribuirá también, a descongestionar progresivamente el centro de la ciudad; ganar ventajas de escala con la instalación del sistema de comunicación, informática y energía para toda la línea de edificaciones, aspecto en el que ya se avanzó significativamente, y complementar el eje de casas con la construcción de un nuevo edificio en el extremo, en el terreno que posee la Municipalidad, para lo cual ya se obtuvo el compromiso de aporte por parte del Gobierno Nacional;

Que en el caso específico de la casa a la que alude la Ordenanza en cuestión, ya se ubicaron allí dependencias de esa Subsecretaría, proveyéndoles telefonía IP, conexión informática y servicios;

Que el señor Secretario de Economía remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho, a fin de instrumentar las medidas que preserven el uso municipal de la casa ubicada en la calle El Ceibo N° 438 del barrio Alta Barda, a través del veto del Artículo 3°) de la Ordenanza N° 11533, sugiriendo plantear a los señores Concejales la creación de una comisión mixta para la búsqueda de un lugar apropiado para el Programa de Alojamiento Nocturno para Personas Mayores de 21 Años que permanecen en la vía pública, sin hogar ni recursos económicos;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 85°), Inciso 6), de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) VETAR PARCIALMENTE la Ordenanza N° 11533, sancionada el día ----- 24 de setiembre de 2009, en su Artículo 3°), el cual establece que el Órgano Ejecutivo Municipal deberá destinar para la implementación del Programa de Alojamiento Nocturno para Personas Mayores de veintiún (21) años que permanecen en la vía pública, sin hogar ni recursos económicos, el inmueble


Dra. FRANCISCA M. L. PEREZ
Dirección Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipio de Neuquén

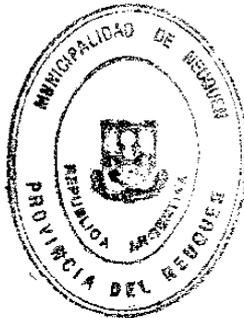
ubicado en la calle El Ceibo N° 438 del barrio Alta Barda; en virtud de los considerandos expuestos en el presente Decreto.-

Artículo 2°) Remitir las actuaciones al Concejo Deliberante, a los fines dispuestos en el Artículo 76°) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía; y de Desarrollo Social.-

Artículo 4°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

G.P.-
ES COPIA



FDO) FARIZANO
YANES
BALDO.-

FDO) FARIZANO YANES BALDO
Secretario de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

Municipalidad de Neuquén
Municipalidad N° 1742
Fecha 30 / 10 / 09